

EXENTO



DECRETO ALCALDICIO Nº 000112

QUINTERO, 14 ENE. 2016

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Carta- presupuesto realizado por don Francisco Maureira Velásquez, el cual se detallan los gastos en que habría incurrido, que serían los siguientes: daño en axiales \$14.000.-, daño en los rodamientos delanteros \$6.000.-, daño en rotula de la bandeja \$21.000.-, 3 litros de aceite 90/75 \$14.000.-, costo grúa a domicilio \$ 20.000.-, costo mecánico \$30.000.-.
- 3) Sesión ordinaria Nº 109, celebrada el día 02 de diciembre de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El contrato de transacción, celebrado con fecha 08 de enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y don Francisco Maureira Velásquez.
- 5) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 11 de octubre de 2015 el vehículo de don Francisco Maureira Velásquez resulto con una serie de daños tras caer en dos baches que se encontraban presentes y no señalizados en Av. Francia, por lo que tuvo que recurrir a una grúa para llevar el vehículo a su casa.
- b) Que, don Francisco Maureira Velásquez y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 105.000.- (ciento cinco mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y don Francisco Maureira Velásquez, C.I. [REDACTED] con fecha 08 de enero de 2016, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$ 105.000.- (ciento cinco mil pesos), por gastos en reparación del vehículo P.P.U VJ-7122 de propiedad del afectado.
2. IMPÚTESE, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

MCP/ANU/CA/vjcf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Asesoría Jurídica. (2)
- 5.- Adm. y Finanzas.

ALCALDÍA
ALCALDE

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
FRANCISCO MAUREIRA VELASQUEZ

En Quintero, a **13 ENE. 2016**, comparecen, por una parte, don FRANCISCO ISRAEL MAUREIRA VELÁSQUEZ, empleado, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante "el afectado"; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Alcalde de la comuna, en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Av. Normandie número 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

a. Con fecha 22 de octubre de 2015 don Francisco Maureira Velásquez ingreso una carta dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, informando que el día 11 de octubre de 2015 su vehículo resultó con una serie de daños al caer en dos baches presentes y no señalizados en Av. Francia, por lo que tuvo que recurrir a una grúa para llevar el vehículo a su casa.

b. El Presupuesto realizado por don Francisco Maureira Velásquez, el cual se detalla de la siguiente manera:

- Daño en axiales \$14.000.-
- Daño en rodamientos delanteros \$6.000.-
- Daño en rotula de la bandeja \$21.000.-
- 3 litros de aceite 90/75 \$14.000.-
- Costo grúa a domicilio \$30.000.-
- Mecánico \$30.000.-

Total: \$105.000.- (ciento cinco mil pesos).

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, pagar el monto establecido en el presupuesto presentado por el afectado.

TERCERO: *Monto de los gastos.* El valor de la reparación, según boletas de presupuestos presentada por el propio afectado, asciende a la suma de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos).

CUARTO: *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar al afectado el monto indicado en la cláusula anterior, por reparación de todos los daños ocurridos al vehículo de propiedad del afectado, placa patente VJ-7122, para lo cual emitirá un cheque nominativo en

favor de don Francisco Maureira Velásquez.

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños ocasionados al vehículo a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a toda acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, don Francisco Maureira Velásquez, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

SEXTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en cuyo acuerdo fue adoptado en Sesión ordinaria N° 109, celebrada el día 02 de diciembre de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

OCTAVO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La propiedad del vehículo dañado fue acreditada mediante Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el R.V.M., Folio N° 5683958, de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de don Francisco Maureira Velásquez, cuya copia se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

FRANCISCO MAUREIRA VELASQUEZ
RUT [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde